REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00238-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO
DEMANDADOS: CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120220023800

Valledupar, 25 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda que fue devuelta, para su admisión. Igualmente dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00238-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO
DEMANDADOS: CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ

Valledupar, 11 de enero de 2023

AUTO

Se decide sobre la subsanación a la demanda presentada por LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 4 de octubre de 2022, notificado en estado electrónico N° 115 del 4 de octubre de 2022, este despacho devolvió la demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos de presente, dentro del término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que el demandante dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO contra CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a CONSORCIO RC VALLEDUPAR y a RG INGENIERÍA S.A.S. por conducto de sus representantes legales, a los correos electrónicos consignados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada demandada, y notifíquese a CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ por correo certificado a la dirección Calle 17 N° 10-30 Oficina 208. Envíesele copia de la demanda y auto admisorio, para que contesten dentro del término de 10 días, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa, **las que solicitó la parte actora para que sean allegadas en la contestación de demanda** y las que tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 1 el día 12 de enero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: Deysi Hernández Santiago